

LA PLATA, 27 MAY 2014

VISTO el expediente N° 2145-40954/13, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2684/13, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 119605/06/07/08, con fecha 13 de noviembre de 2013 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6) sito en Avenida Arana entre 24 y 26 de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, cuyo rubro es fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos, disponiéndose la Clausura Preventiva de once (11) equipos de aire comprimido existentes en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2684/13, de fecha 26 de noviembre de 2013, se convalidó la medida preventiva impuesta;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones y dado que la empresa acreditó la realización de los pertinentes ensayos, considera procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma a realizar diversas tareas, ello en atención a lo constatado en ocasión de la fiscalización efectuada;

Que tomó intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, en virtud del deber del Estado de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general y de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de la competencia que ostenta este Organismo Provincial conforme lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva impuesta sobre once (11) equipos sometidos a presión, existentes en el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6) sito en Avenida Arana entre 24 y 26 de la Localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata, cuyo rubro es fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

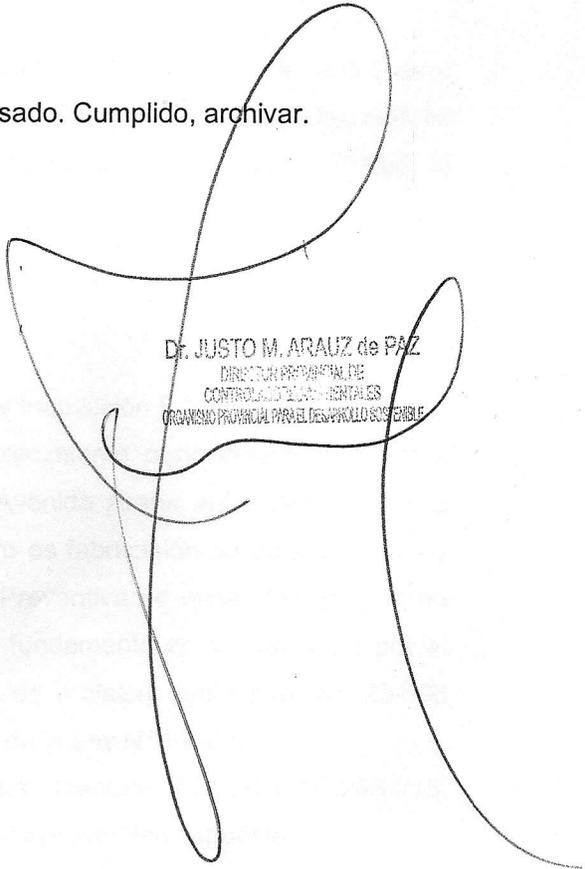
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

1. Análisis de causas y del residuo hallado: diez (10) días.
2. Disposición final del residuo y remediación. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
3. Implementación de medidas preventivas para evitar situaciones similares futuras. Plazo: sesenta (60) días.
4. Construcción de red de monitoreo freático. Plazo: sesenta (60) días.
5. Estudios de calidad de aire y emisiones difusas en sector de fosfatizado. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º se contarán como días corridos, vencen sin necesidad de notificación alguna y comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 989 / 2014


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
CONTROL AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE